

Cereté, julio quince (15) de 2021

SECRETARIA – Señor Juez, al despacho el proceso de la referencia, informándole que la demandada JULIANA DE DIOS HOYOS BURGOS, presentó memorial de notificación personal de auto que libró mandamiento de pago de fecha abril 6 de 2021. **Sírvase proveer.**


KETTY ANAYA DORIA
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETÉ**

Cereté, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE N° 23-162-40-89-001-2021-00124-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial, se procede a evaluar el escrito presentado por la demandada JULIANA DE DIOS HOYOS BURGOS en el cual manifiesta

Yo, Juliana De Dios Hoyos Burgos, mayor de edad, identificado con cedula N°1.003.187.573 de Cereté – Córdoba, acudo a su despacho en aras de notificarme personalmente del auto 06/abril/2021 a través del cual se libró mandamiento de pago.

El artículo 301 del C.G.P. establece que “La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

(...)”

De acuerdo con lo anterior, procederá este despacho a tener por notificado por conducta concluyente a la demandada JULIANA DE DIOS HOYOS BURGOS.

El Juzgado, en mérito de lo brevemente expuesto...

RESUELVE:

- 1. TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **JULIANA DE DIOS HOYOS BURGOS**, identificada con cedula de ciudadana 1.003.187.573, de acuerdo al escrito presentado ante esta judicatura el día ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).
- 2. Dar** publicidad al proceso en plataforma Tyba para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

JUEZ

Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CERETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c71b447bc8b518c42ff506479864d5185fcb741d47e86f0d6abac7742e32278

Documento generado en 15/07/2021 05:12:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**